



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SR. CONSEJERO-SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D<sup>a</sup> ADELA M<sup>a</sup> NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D<sup>a</sup>. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de octubre de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Srs. Carreira Ruiz y Ramos Oliva, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

## **1º) CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

### **1.1.- Convenio de colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta que suscribe el Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, cuyo tenor literal es:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta para la gestión y realización de la Escuela de Voleibol, Actividades en horario escolar y campaña de verano 2018, incluida en la programación para el año 2018 de este Instituto Ceutí de Deportes.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 111995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 3012007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*



*La Federación de Voleibol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2018.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta para la gestión y realización de la Escuela de Voleibol, Actividades en horario escolar y Campaña de verano 2018, incluida en la programación para el año 2018 de este Organismo.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48016 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intererención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la gestión y realización de la Escuela de Voleibol, Actividades en horario escolar y Campaña de verano 2018, incluida en la programación para el año 2018 de este Organismo.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48016 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

## **2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**

### **2.1.- Autorizar gasto plurianual para la contratación del suministro de productos de alimentación para los Centros de Protección de Menores.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta que suscribe la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, cuyo tenor literal es:



*“La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, expone al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del suministro de productos de alimentación para los centros de Protección de Menores: "Mediterráneo" y "San Ildefonso" y la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África", durante los ejercicios 2.019 y 2.020 por un importe total de 420.000,00 euros, 210.000,00 euros por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2018 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1.990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación suministro de productos de alimentación para los centros de Protección de Menores: "Mediterráneo", "San Ildefonso" y la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África", durante los ejercicios 2.019 y 2.020 por un importe total de 420.000,00 euros, 210.000,00 euros por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados., distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2019: 210.000,00 euros.  
Anualidad 2020: 210.000,00 euros.*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2019 y 2.020, las cantidades de 210.000,00 euros respectivamente, para la contratación suministro de productos de alimentación para los centros de Protección de Menores: "Mediterráneo" y "San Ildefonso" y la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África".*

Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Interención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación suministro de productos de alimentación para los centros de Protección de Menores: "Mediterráneo", "San Ildefonso" y la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África", durante los ejercicios 2.019 y 2.020 por un importe total de 420.000,00 euros, 210.000,00 euros por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados., distribuido de la siguiente manera:**

**Anualidad 2019: 210.000,00 euros.  
Anualidad 2020: 210.000,00 euros.**



**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2019 y 2.020, las cantidades de 210.000,00 euros respectivamente, para la contratación suministro de productos de alimentación para los centros de Protección de Menores: "Mediterráneo" y "San Ildefonso" y la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África**

**2.2.- Autorizar gasto plurianual para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para distintas dependencias.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta que suscribe la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, cuyo tenor literal es:

*“La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, expone al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del servicio de vigilancia y seguridad para los centros de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables, Equipo Técnico de Protección de Menores, Servicios Sociales y Unidades Técnicas, Dependencias del Plan sobre Drogas, otras Conductas Adictivas y otros lugares de dispensación de Metadona, dependientes de esta consejería, durante los ejercicios 2.019 y 2.020 por un importe total de 1.399.180,90 euros, 699.590,45 euros por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2018 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los centros de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables, Equipo Técnico de Protección de Menores, Servicios Sociales y sus Unidades Técnicas, Dependencias del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, dependientes de esta Consejería, durante los ejercicios 2.019 y 2.020 por un importe total de 1.399.180,90 euros, 699.590,45 euros por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2.019 y 2.020, las cantidades de 699.590,45 euros por año, para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad los centros de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables, Equipo Técnico de Protección de*



*Menores, Servicios Sociales y Unidades Técnicas, Dependencias del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, dependientes de esta Consejería.”*

Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Interención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los centros de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables, Equipo Técnico de Protección de Menores, Servicios Sociales y sus Unidades Técnicas, Dependencias del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, dependientes de esta Consejería, durante los ejercicios 2.019 y 2.020 por un importe total de 1.399.180,90 euros, 699.590,45 euros por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.**

**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2.019 y 2.020, las cantidades de 699.590,45 euros por año, para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad los centros de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables, Equipo Técnico de Protección de Menores, Servicios Sociales y Unidades Técnicas, Dependencias del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, dependientes de esta Consejería.**

### **3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO**

#### **3.1.- Convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Admón Publica y Empleo, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, cuyo tenor literal es:

*“Se ha recibido el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el funcionamiento del Plan de Empleo 201812019 en los órganos judiciales de Ceuta.*

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, prescribe que "Las ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes convenios de colaboración. Asimismo, ambas Ciudades y la Administración General del Estado podrán celebrar convenios de colaboración referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía".*

*El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).*

*No obstante, los principios de dicho texto si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la clausula cuarta, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.*



*Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este acuerdo, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.*

*En cuanto al fondo del convenio, es objeto del mismo la colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Ceuta de los Planes de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, mediante la puesta en común de medios personales y materiales para apoyar las necesidades de clasificación e inventario de la documentación generada por la Administración de Justicia en Ceuta, así como apoyo a la implantación tecnológica y audiovisual en el ámbito de la Administración de Justicia.*

*Así, en los Planes de Empleo 2018-2019 se ha puesto en marcha y así se ha aprobado por el SEPE, un programa específico que satisface el objeto del convenio en cuestión.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el funcionamiento del Plan de Empleo 2018 en los órganos judiciales5p'Ceuta, conforme al texto adjunto en esta propuesta."*

Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Interención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Aprobar el convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el funcionamiento del Plan de Empleo 2018 en los órganos judiciales5p'Ceuta, conforme al texto que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

#### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **4.1.- Prórroga de la puesta en funcionamiento de la sede electrónica.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta que suscribe el Consejero de Gobernación, D. Jacob Hachuel Abecasis Kissy Chandiramani Ramesh, cuyo tenor literal es:

*"Debido a la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015, de régimen jurídico del sector público, surge la necesidad y la obligación de la implantación de los medios electrónicos como el sistema preferente en la relaciones de los ciudadanos con las administraciones públicas.*

*El uso efectivo de técnicas y medios electrónicos y telemáticos en los diversos ámbitos de actuación de las administraciones públicas se inició en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común que ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, siendo posteriormente, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los*



*servicios públicos la que propuso el reconocimiento legal del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.*

*La sede electrónica estará a disposición de la ciudadanía en internet y la titularidad de ésta será la Ciudad Autónoma de Ceuta la cual será la encargada de gestionar y administrar. De esta manera la ciudadanía y las empresas podrán acceder a la información, servicios, y trámites electrónicos que se ofrezcan en cualquier momento, ofreciendo las mismas garantías que si lo hiciera de forma presencial en la administración.*

*Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2018, se crea la sede electrónica de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta <https://sede.ceuta.es> señalando como día de comienzo de su actividad el 1 de octubre de 2018.*

*El Real Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto, ha modificado la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.*

*Por consiguiente, con objeto de conseguir un proceso óptimo de implementación de la administración electrónica en la Ciudad Autónoma de Ceuta que englobe no solo la sede electrónica, sino todos los servicios asociados como el registro electrónico, notificaciones electrónicas, firma, certificación, gestión de procedimientos, y otros complementarios, se propone acordar una prórroga de un año para su efectiva implantación.*

*De conformidad con lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1) Acordar la prórroga de la puesta en marcha de la sede electrónica hasta el 31 de diciembre de 2019.*

*2) Publicar el presente acuerdo, así como el anexo que se acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la propia sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando traslado del mismo a las distintas Consejerías."*

Consta en el expediente informe jurídico.

Aprobada la urgencia, conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1) Acordar la prórroga de la puesta en marcha de la sede electrónica hasta el 31 de diciembre de 2019.**

**2) Publicar el presente acuerdo, así como el anexo que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la propia sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando traslado del mismo a las distintas Consejerías.**



#### **4.2.- Contratación de profesor para el Conservatorio Municipal de Música.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta que suscribe el Consejero de Gobernación, D. Jacob Hachuel Abecasis Kissy Chandiramani Ramesh, cuyo tenor literal es:

*“Con fecha 29/06/18, el Consejo de Gobierno acordó por unanimidad autorizar la contratación temporal a tiempo completo de tres profesores de música y artes escénicas para las especialidades de flauta, saxofón y clarinete para el Conservatorio Profesional de Música para el curso 2018/2019, de las Bolsas de trabajo existentes constituidas con fecha 09/08/17 y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.C.CE n ° 5.613 de fecha 30/09/16.*

*El Director del Conservatorio Profesional de Música remite con fecha 25 de septiembre de 2018 escrito, que obra en el expediente, relativo a las renunciaciones y/o incompatibilidades de los integrantes de las Bolsas de Trabajo, constituidas tras la convocatoria publicada en el B.O.C.CE n ° 5.613 de 30/09/16, en el que comunica que, en la especialidad de Flauta han renunciado Da. Marta Margarita Romero Luque y D. Jerónimo Núñez Patiño, y en lo que respecta a la especialidad de Saxofón, D. Manuel Díaz Cotán, ha presentado renuncia y Da. Isabel Fernández Cabello, actualmente se encuentra trabajando como profesora de secundaria, estando a la espera de la concesión de la compatibilidad por parte del MEFP.*

*Debido a ello, en el citado escrito solicita el modo de proceder para la contratación de un profesor de flauta travesera, entendiéndose que, debido a la urgencia de dicha contratación y mientras se resuelve la creación de una bolsa de trabajo para proveer dicha plaza, se proceda a lo establecido en el artículo 17 del convenio colectivo que señala que "la cobertura de plazas de personal docente se surtirá en primera instancia, de la Bolsa de Trabajo vigente del Patronato Municipal de Música de la Ciudad. Caso de no existir ninguna persona con la titulación adecuada, la cobertura se realizará mediante oferta pública desde el INEM en Ceuta. De cualquier forma, para la interpretación de este apartado, formará parte la Comisión Paritaria y será el órgano que determine la cobertura de las posibles plazas vacantes".*

*La Comisión Paritaria con fecha 26/09/18 ha aprobado que, al no existir Bolsa de Trabajo, la cobertura de personal docente de flauta, se realizará mediante oferta pública al INEM en Ceuta, como indica el artículo 17 del Convenio Colectivo, así como que la Delegada de Personal de los trabajadores participe en la decisión del perfil que se envíe al INEM y en el proceso de selección. En la misma reunión, la Comisión Paritaria también acuerda que se indique que la duración de estos contratos sean tratados igual que los que actualmente existen en la Bolsa. Estas condiciones se aprueban para todas las coberturas de personal docente para el curso 2018-2019. También se propone que se abra una Bolsa de Trabajo para la especialidad de flauta, a la mayor brevedad posible.*

*En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Aprobar la contratación de un profesor de música y artes escénicas, en la especialidad de flauta travesera, a través del SEPE, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo del personal del Patronato Municipal de Música, ante la situación planteada y dado su carácter urgente e inaplazable.*

*2º.- Aprobar la convocatoria de Bolsa de Trabajo en la especialidad de flauta travesera, cuyo texto se acompaña, ya negociado con las distintas centrales sindicales con representación en la Ciudad conforme al artículo 2.2 del Reglamento de la Mesa General de los Empleados Públicos de*



*la Ciudad Autónoma (B.O.C.CE no 5419 de 20/04/12), y que es el mismo que está siendo utilizado para la convocatoria que se está desarrollando actualmente publicada en el B.O.C.CE Extraordinario no 31 de 11/09/18.*

*3º. Los acuerdos anteriores se harán extensivos a la especialidad de saxofón, en caso de ser necesario.”*

Consta en el expediente informe jurídico.

Aprobada la urgencia, conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1º.- Aprobar la contratación de un profesor de música y artes escénicas, en la especialidad de flauta travesera, a través del SEPE, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo del personal del Patronato Municipal de Música, ante la situación planteada y dado su carácter urgente e inaplazable.**

**2º.- Aprobar la convocatoria de Bolsa de Trabajo en la especialidad de flauta travesera, cuyo texto se acompaña, ya negociado con las distintas centrales sindicales con representación en la Ciudad conforme al artículo 2.2 del Reglamento de la Mesa General de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma (B.O.C.CE no 5419 de 20/04/12), y que es el mismo que está siendo utilizado para la convocatoria que se está desarrollando actualmente publicada en el B.O.C.CE Extraordinario no 31 de 11/09/18.**

**3º. Los acuerdos anteriores se harán extensivos a la especialidad de saxofón, en caso de ser necesario.”**

## **5º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por la Sra. Consejera de de Presidencia y RR.II. se da cuenta y el Consejo de Gobierno queda enterado, de Decreto nº 7756, de 21 de septiembre de 2018, relativo a encargar a medio consistente en la ejecución de la Actuación Integral de la Zona 6.2 del Plan de Barriadas 2015-2019, local social con aparcamiento en Bda. Juan Carlos I, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Empresa de Transformación Agraria S.A. SME. MP. (TRAGSA).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE